

INFORME: Señor juez, informo que la apoderada demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, no hay embargo de remanentes ni memoriales pendientes de resolver. A Despacho.

William Molina Arango
Oficial mayor.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	COOTRAMED
Demandado:	PATRICIA OSPINA LEAL
Radicado:	2019-01373
Tema:	Termina por pago total de la obligación

En atención a la solicitud suscrita por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo, instaurada por COOTRAMED, contra PATRICIA LEAL OSPINA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo decretado sobre el 25% de honorarios.

TERCERO: Por no darse los presupuesto del artículo 119 del código General del proceso, no se acepta la renuncia a términos que solicita unilateralmente la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb4bbe4bc30903d9798d9b96942471fcdc61fbb960ff3e3885b5983b3bc5
ca95**

Documento generado en 28/09/2020 05:59:09 p.m.